

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-15/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

Recibida la solicitud, enviada en horas no hábiles del día 15 de marzo y recibida oficialmente el siguiente día, vía correo electrónico, en la cual textualmente requirió:

Sobre la orden de compra N° OC/167/2021, referente al suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para la Biblioteca Nacional de El Salvador, solicito copia simple de los siguientes documentos: a) Solicitud de obra, bien y servicio, b) Solicitud de disponibilidad; c) Términos de referencia; d) Ofertas de las empresas; e) Cuadro comparativo; f) Opinión técnica de la unidad solicitante; g) Resolución de adjudicación; h) Resolución razonada; i) Garantía; y j) Anexos.

Y por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, le fue admitida por medio de auto emitido a las siete horas con cincuenta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós; para ser tramitada conforme a lo señalado en el Art. 70 de la misma ley.

Y luego de finalizadas las gestiones correspondientes y en atención al artículo 65 de la LAIP, este Oficial de Información comunica lo siguiente:

- I. Que el Art. 55 literal “c” del Reglamento de la LAIP, señala que, para localizar la información el Oficial de Información puede solicitar apoyo a la Unidad Administrativa en la que pueda obrar la documentación; y ésta deberá comunicar lo resuelto, con el objetivo que se realice la respectiva resolución. En virtud de lo anterior, se solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), proporcionar a más tardar el 22 de marzo, la información generada en el proceso de adquisición de los equipos de aire acondicionado para la BINAES, teniéndose respuesta, vía correo electrónico, de un pdf con 64 hojas útiles que contienen la información de interés de la peticionaria. En un segundo correo electrónico, la UACI remitió copia escaneada del cuadro comparativo de la solicitud S/193/2021 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA BIBLIOTECA NACIONAL DE EL SALVADOR”, completándose 10 documentos para ser entregados a la signataria de la solicitud UAIP-MC-15/2022. Cabe mencionar que el Jefe de la UACI confirmó que la información proporcionada corresponde a “todos los documentos solicitados”.
- II. Es importante señalar que uno de los criterios resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública señala que [...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016). En virtud de lo anterior, la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece en el Art. 10 letra b) que una de las obligaciones del Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional es llevar “un expediente (...) del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio”. En esa línea, se requirió la información que podría obrar en el expediente administrativo correspondiente, bajo el principio de máxima publicidad de los procesos de contratación acaecidos en el año 2021 y del Art. 10 ordinal 19 de la LAIP, en la que se dice que las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme constituyen información pública.

- III. La LAIP manda en su Art. 30 que “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Bajo ese mandato, se hace saber a la peticionaria que aquella información confidencial que establece el Capítulo III y IV de la LAIP, ha sido tachada, con el fin de no vulnerar la confidencialidad y los derechos de los titulares de la información. Lo anterior se sustenta además en el principio de Finalidad, en el cual se establece que en la recolección de la información, en virtud del cual se requiere que los datos de carácter personal deben ser recogidos para alcanzar un objetivo lícito y específico y legítimo; una vez que este ha sido alcanzado la información deba cancelarse para impedir que sea utilizada en una finalidad distinta para la que se ha obtenido.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder información pública** consistente en diez pdf relacionados con documentos del proceso de contratación orden de compra N° OC/167/2021, referente al suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para la Biblioteca Nacional de El Salvador.
- b) **Comunicar** que se ha protegido los datos personales de los actores que participaron en el proceso de contratación, ya que dichos documentos fueron recogidos con el único fin que establece la LACAP.
- c) **Notificar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-15/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.